



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La señora **LILIAN PATIÑO AGUIRRE**, mediante escrito allegado el día 03 de los corrientes mes y año, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para que se le nombre un apoderado de oficio que la represente en el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO que pretende tramitar en favor de su sobrina **LUZ ADRIANA QUICENO PATIÑO**, quien fue diagnosticada con síndrome de Down y parálisis.

La solicitud que por reparto correspondió a este juzgado, se encuentra a despacho para resolver lo pertinente, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso en sus artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

La señora **LILIAN PATIÑO AGUIRRE** presentó la petición con el lleno de los requisitos, y bajo la gravedad del juramento manifestó que carece de los medios económicos para sufragar los gastos que conlleva adelantar el proceso, sin que se pongan en riesgo los medios de subsistencia propia y la de aquellas personas que tiene a su cargo, afirmación con la que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 del C. G. del Proceso; por lo tanto, se accederá a la solicitud impetrada. En consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora **LILIAN PATIÑO AGUIRRE** para iniciar proceso de ADJUDICACIÓN DE PERSONA DE APOYO en favor de su sobrina **LUZ ADRIANA QUICENO PATIÑO**.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio de la señora **LILIAN PATIÑO AGUIRRE** a la doctora CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO, quien puede ser notificada en el Edificio Millán Centro de Negocios, carrera 22 No. 21-05 oficina 401 de esta ciudad, o en el correo electrónico claeuge65@hotmail.com, celular 320-6417403.

TERCERO: Notifíquese este auto a la apoderada de oficio designada y hágasele saber que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación o en su

defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los 3 días siguientes a su notificación, si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de 5 a 10 s.m.l.m.v. (Artículo 154 inciso 3o. del Código General del Proceso).

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días, después de posesionada la abogada, para suministrarle la documentación e información que ésta solicite para iniciar el proceso, así como sufragar los gastos que genere el trámite del mismo.

QUINTO: ENVIAR copia del presente auto a la beneficiada vía correo electrónico, para los fines pertinentes.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75c6c4d2cae339045b525b4a179df76bef0566fadd322ee8a1b3491d352574da
Documento generado en 05/10/2023 04:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>